

Examinada el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL C.E.I.P. PARCELA 3 DE SEVILLA ESTE**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 14/10/2011 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL C.E.I.P. PARCELA 3 DE SEVILLA ESTE.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 15/09/2011, así como el texto completo de los nuevos Estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Sede Social - Otras Modificaciones - Nueva Denominación: DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL CEIP TARTESSOS DE SEVILLA ESTE

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Corresponde a la Delegación del Gobierno en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, en concordancia con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

V.15/05/10

Plaza de la Contratación, 3- 41004 SEVILLA Teléfono 955.04.35.00 Fax 955.04.35.55+

Código Seguro de verificación: M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN TOVAR RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==	FECHA 15/12/2011
			PÁGINA 1/2



M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL CEIP TARTESSOS DE SEVILLA ESTE**, con número **41-1-10966**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia o ante esta Delegación del Gobierno.

Sevilla, a 13 de diciembre de 2011


LA DELEGADA DEL GOBIERNO
Fdo. Carmen Tovar Rodríguez



V.15/05/10

Plaza de la Contratación, 3- 41004 SEVILLA Teléfono 955.04.35.00 Fax 955.04.35.55+

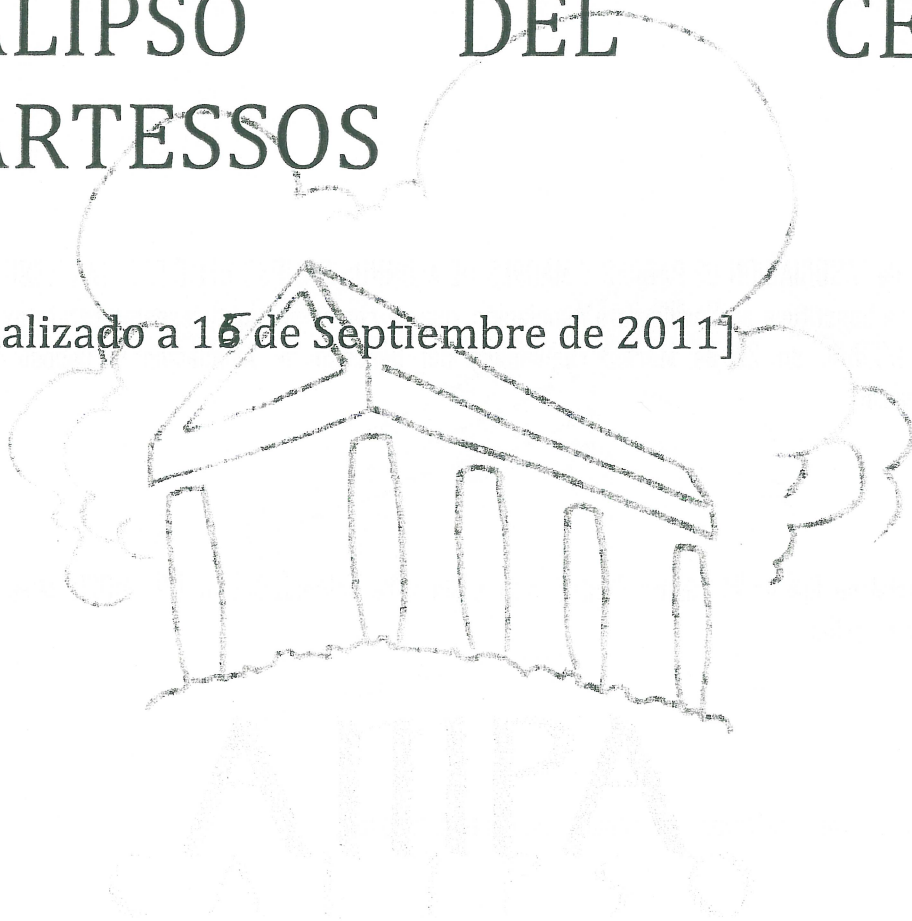
Código Seguro de verificación: M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws040.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN TOVAR RODRIGUEZ		FECHA	15/12/2011
ID. FIRMA	afirma.cgob.junta-andalucia.es	M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==	PÁGINA	2/2
				
M10KLSQdyVpPFDUHDY2gvw==				



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL CEIP TARTESSOS

[Actualizado a 15 de Septiembre de 2011]





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE ALUMNOS CALIPSO DEL C.E.I.P. TARTESSOS DE
SEVILLA ESTE

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, DURACIÓN Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

ARTÍCULO 1º

Con el nombre de "ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CALIPSO DEL C.E.I.P. TARTESSOS DE SEVILLA ESTE" se constituye en Sevilla esta Asociación, que se regirá por los presentes Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.(1)

ARTÍCULO 2º

El domicilio social se fija en el mismo Centro, sito en la calle Telémaco, s/n, CP.: 41020, Municipio Sevilla, Provincia Sevilla.

ARTÍCULO 3º

Las actividades de esta Asociación se circunscriben al ámbito local.

ARTÍCULO 4º

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5º

La Asociación tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas y por el hecho de su inscripción en el Registro de Asociaciones gozará de autonomía en la promoción y realización de sus actividades.

(1) MODIFICACIÓN REALIZADA POR ACUERDO EN ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE 16/19/2011

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN



ARTÍCULO 6º

Tiene por finalidad esencial impulsar, dirigir y aunar los esfuerzos de los padres y los profesores en la formación integral de sus hijos, en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, plenamente conscientes de la necesidad de una acción conjunta para la mayor eficacia de la labor orientadora y educativa.

ARTÍCULO 7º

Las actividades a desarrollar, de acuerdo con el objeto señalado en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Actividades colegiales

- 1) Promover y organizar fiestas según el calendario escolar, tales como Navidad, y otras fiestas locales y de finalización del curso académico, sesiones de teatro infantil y proyecciones cinematográficas en beneficio de la formación del alumnado.
- 2) Promover y participar en las tareas propiamente educativas mediante cursillos, conferencias, coloquios, mesas redondas o simples charlas para lograr una mejor formación de los propios padres y de los alumnos del Centro, despertando en estos últimos sus auténticas vocaciones y preparándolos para una mejor adaptación al ámbito social en que han de desarrollarse al finalizar su vida colegial.
- 3) Gestionar y proporcionar ayuda para visitas a museos, centros públicos o privados, que puedan completar los conocimientos que los alumnos reciben en el Centro.
- 4) Fomentar y organizar actividades deportivas y de educación física del alumnado, excursiones escolares y la asistencia a colonias de vacaciones.
- 5) Canalizar las iniciativas y sugerencias de los padres en orden a la mayor eficacia del sistema educativo.

b) Actividades de orientación familiar

- 1) Facilitar y fomentar un estrecho contacto colectivo y personal entre padres, profesores y dirección del Colegio, intercambiando sugerencias y normas para una mayor efectividad e la educación y formación de los hijos.



- 2) Insistir en el ánimo de los padres sobre la responsabilidad que les incumbe en lo concerniente a su participación en el desarrollo formativo de los hijos.

c) Actividades económico-sociales

- 1) Gestionar los fondos necesarios para poder cumplir los fines que la Asociación se propone
- 2) Promover la creación de un fondo económico que sirva para instituir bolsas de viaje, bolsas de libro y ayudas análogas que permitan paliar el riesgo de interrupción de estudios de los alumnos del Centro por circunstancias familiares
- 3) Colaborar en las gestiones que la Dirección del Centro realice cerca de la Administración Pública y privada para los fines educativos.
- 4) Relacionarse con otras Asociaciones e intercambiar ideas e información sobre experiencias educativas y realización de actividades, posibilitándose cuanto colaboración mutua se estime oportuna.
- 5) Informar periódicamente a los socios de las actividades desarrolladas y proyectos y, en general, cuantos otros servicios y actividades puedan contribuir al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8º

El ingreso en la Asociación de Padres y Madres de Alumnos "Calipso", es voluntario y libre, y los socios pueden ser:
NUMERARIOS Y JUVENILES.

- a) SOCIOS NUMERARIOS:



Serán todas aquellas personas físicas mayores de edad que lo soliciten, con la condición de ser padres o madres de alumnos del Centro ó, en su caso, los representantes legales.

Los socios numerarios constituirán el núcleo básico de la Asociación, gozando de la totalidad de los derechos y deberes.

b) SOCIOS JUVENILES:

Serán aquellos jóvenes, alumnos o antiguos alumnos del Centro, que muestren su deseo y voluntad de asociarse y la Junta Directiva les conceda el carácter de socio juvenil, entendido el mismo de forma honorífica.

Los socios juveniles no tendrán derecho a elegir ni ser elegidos como miembros de la Junta Directiva. Sin embargo, gozarán del derecho preferente a ser escuchados, y podrán tener autonomía en actividades concretas de la Asociación que ellos acometan, siempre de acuerdo con las normas emanadas de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9º

La cualidad de socio numerario se perderá al cesar las circunstancias que motivaron tal condición. Cualquier socio podrá causar baja por las siguientes causas:

- 1) Renuncia voluntaria
- 2) Falta de pago de las cuotas correspondientes a cuatro mensualidades
- 3) Conducta contraria o perjudicial para la Asociación, pudiendo ser suspendido temporalmente de sus derechos sociales, a reserva de los que acuerde la Asamblea General, previa audiencia del interesado. El acuerdo que adopte al respecto la Asamblea General, por mayoría de dos tercios, será de carácter definitivo.

ARTÍCULO 10º

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- 1) Participar e intervenir en todas las actividades que realice la Asociación
- 2) Asistir a las Juntas, Asambleas, reuniones y cuantos actos se celebren.
- 3) Exponer sugerencias, hacer peticiones y emitir Informes encaminados al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación



- 4) Solicitar de la Junta Directiva información sobre la marcha de la Asociación y recabar de los órganos de gobierno de la misma la ayuda y colaboración que consideren oportuna, en horario establecido para ello
- 5) Ejercer cuantas atribuciones les compete o les sean delegadas por la Junta Directiva o, en su caso, por la Asamblea General.
- 6) Intervenir en la Asamblea con voz y voto y ocupar cargos en la Junta Directiva. Este último derecho no afecta a los socios juveniles.

ARTÍCULO 11º

SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

1. Abonar puntualmente las cuotas que se acuerden en la Asamblea General
2. Observar los Estatutos de la Asociación y cumplir los acuerdos que se aprueben por la Asamblea General, siguiendo las directrices que marque la Junta Directiva en su cumplimiento
3. Prestar ayuda y colaboración personal en la medida de sus posibilidades
4. Someter su actuación, en el seno de la Asociación, a las normas de decoro y mutuo respeto que de toda convivencia derivan.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 12º

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación, a través de los órganos siguientes

1. Por la Asamblea General
2. Por la Junta Directiva



ARTÍCULO 13º

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y ostenta la máxima representación, adoptando sus acuerdos por principio mayoritario. La integran todos sus socios.

ARTÍCULO 14º

La Asamblea General se reunirá obligatoriamente una vez al año con carácter ordinario entre los meses de septiembre-octubre y con carácter extraordinario cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva o lo soliciten de ésta la décima parte de los socios de número, con indicación expresa del motivo de la convocatoria.

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas con la necesaria antelación y se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, si asistieran la mitad más uno de los socios, y en segunda, cualquiera que sea el número de los asistentes.

ARTÍCULO 15º

Corresponde a la Asamblea General, convocada con carácter ordinario:

- a. Conocer la actuación de la Junta Directiva en relación con las funciones que le encomiendan los Estatutos.
- b. Examinar y aprobar, si procede, la memoria anual, balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c. Establecer y modificar las cuotas ordinarias y las posibles cuotas extraordinarias.
- d. Pronunciarse y aportar sugerencias sobre los planes generales de actividades de la Asociación, propuestos por la Junta Directiva.
- e. Proponer las observaciones o reparos que se estimen convenientes.



ARTÍCULO 16º

La Asamblea General se convocará por el órgano de representación, con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por 100.

ARTÍCULO 17º

Los acuerdos relativos a modificación Total o parcial de los Estatutos, requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los miembros asociados presentes o representados, y en todo caso, siempre que éstos representen el 25 por 100 de la totalidad de los asociados, para la modificación Total y el 15 por 100 para la modificación parcial. Los demás acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes o representados.

ARTÍCULO 18º

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo rector de la Asociación, designado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19º

La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales no inferior a uno ni superior a once. (2)

ARTÍCULO 20º

Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos. El período de mandato de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelegidos. (3)

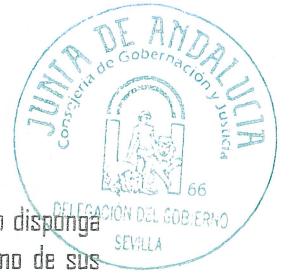
ARTÍCULO 21º

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Asociados mediante elección directa para cada uno de los puestos.

Si durante el período de mandato se produjeran vacantes en los mencionados cargos, la Junta Directiva podrá designar de entre los asociados la persona o personas que los ocupen hasta la Asamblea General.

(2) MODIFICACIÓN REALIZADA POR ACUERDO EN ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE 16/19/2011

(3) MODIFICACIÓN REALIZADA POR ACUERDO EN ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA DE 16/19/2011



ARTÍCULO 22º

La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez al mes durante el curso o cuando lo disponga el Presidente, bien por iniciativa propia o cuando lo solicite la tercera parte como mínimo de sus componentes, y sus acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente

ARTÍCULO 23º

Los vocales de la Junta Directiva podrán contar con el número de colaboradores que estimen conveniente, si bien éstos no formarán parte de la misma.

ARTÍCULO 24º

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Representar a la Asociación
- b) Resolver sobre la admisión, suspensión y baja de los asociados, de la forma prevista en estos Estatutos.
- c) Interpretar los Estatutos y cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en ellos y los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Organizar y desarrollar las actividades de la Asociación.
- e) Redactar el orden del día, fijar la fecha y convocar la Asamblea General y las restantes reuniones.
- f) Crear y nombrar cuantos Comités, Comisiones de Trabajo, Delegaciones, Ponencias, etc., estime convenientes para la mejor realización de los fines de la Asociación, fijando sus atribuciones y funciones.
- g) Someter a la aprobación de la Asamblea General de la Memoria, balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- h) Y en general, ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General y sean necesarias para una buena y recta administración de la Asociación.

ARTÍCULO 25º

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva
- b) Representar a la Asociación ante autoridades, tribunales, organismos públicos y privados y ante la Dirección del Centro, suscribiendo contratos en nombre de la Asociación, interponiendo reclamaciones ante las vías gubernativa y administrativa, ejercitando acciones y oponiendo excepciones, dando cuenta a la Junta Directiva.
- c) Firmar las convocatorias de la Asamblea General.
- d) Ejecutar y disponer la ejecución de acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas jurisdicciones.
- e) Ordenar pagos, así como la apertura y cierre de cuentas conjuntamente con el Tesorero, librar cheques, recibos u otros documentos análogos, siendo necesarias ambas firmas de forma Mancomunada.
- f) Autorizar con el visto bueno las Actas levantadas por el Secretario.

ARTÍCULO 26º

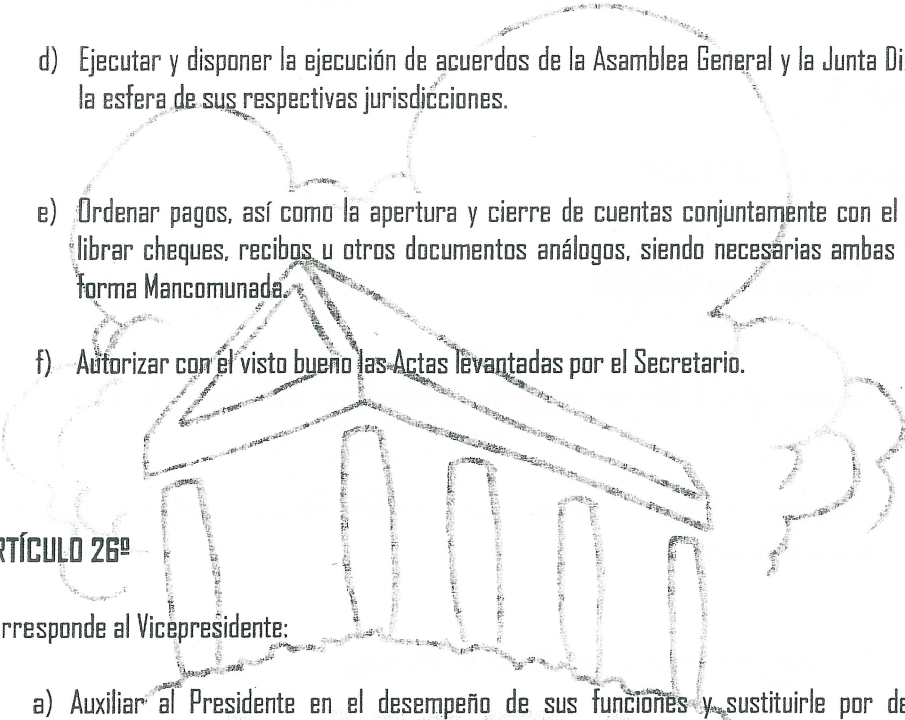
Corresponde al Vicepresidente:

- a) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones y sustituirle por delegación, ausencia o enfermedad, asumiendo todas las facultades a él encomendadas.
- b) Realizar cuantas misiones le delegue expresamente el Presidente, en la forma que la Junta Directiva acuerde.
- c) Cubrir provisionalmente el cargo de Presidente cuando por cualquier circunstancia quede vacante y hasta tanto que por la Asamblea General se resuelva acerca de su provisión.

ARTÍCULO 27º

Corresponde al Secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones
- b) Llevar y custodiar los libros de Actas, documentos y sellas de la Asociación, ficheros y Registro de Socios, excepto los de contabilidad



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written vertically on the left side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written horizontally on the left side of the page.



- c) Elaborar la memoria anual para su aprobación por la Junta Directiva y sometimiento a la Asamblea General.
- d) Llevar la correspondencia de la Asociación.
- e) Expedir Certificaciones.

ARTÍCULO 28º

Corresponde al Tesorero:

- a) Firmar con el Presidente los recibos, cheques y documentos análogos.
- b) Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene y anotarlos en los libros correspondientes.
- c) Tener las cuentas a disposición de los censores que la Asamblea General elija, a efectos de intervención de las mismas.
- d) Elaborar los presupuestos anuales y balance del ejercicio, formalizando las cuotas de los Asociados, para su aprobación por la Junta Directiva y sometimiento a la Asamblea General.
- e) Custodiar los fondos de la Asociación.

ARTÍCULO 29º

Son funciones de los Vocales:

- a) Pertener a las Comisiones que se formen.
- b) Cooperar en el estudio y discusión de los asuntos que se traten en la Junta Directiva y especialmente en las funciones que específicamente les sean encomendadas.

ARTÍCULO 30º

Cuando por enfermedad, ausencia o cualquiera otra razón queden vacantes, serán cubiertas del siguiente modo:

- a) La vacante del Presidente, por el Vicepresidente
- b) La vacante del Vicepresidente, por el Vocal que acuerde la Junta Directiva
- c) Las vacantes del Secretario y Tesorero, por los vocales que designe la Junta Directiva

Todas ellas de forma interina y hasta la celebración de Asamblea General y sin perjuicio, igualmente de la designación para cubrir cargos que la Junta Directiva puede hacer según lo establecido en el artículo 21.



CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 31º

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines, contará con los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas ordinarias y las extraordinarias que a propuesta de la Junta Directiva apruebe la Asamblea General.
- b) Los donativos y subvenciones que reciba
- c) Los intereses, frutos, rentas y productos de los fondos anteriores y cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades de la Asociación para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 32º

Los gastos ordinarios del presupuesto no podrán exceder de importe de las cuotas recaudadas. Podrá formularse presupuesto extraordinario de gastos e inversión, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 33º

El patrimonio fundacional de la Asociación es de 300,00€ (TRESCIENTOS EUROS), y el límite máximo del presupuesto de cada ejercicio se fija en la cantidad de 3.00,00€ (TRES MIL EUROS). Esta cifra podrá ser alterada por acuerdo de la Asamblea General, sin que suponga modificación formal de los Estatutos.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 34º

La Asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, en reunión extraordinaria expresamente convocada para este fin y deberá adoptarse el acuerdo por los dos tercios de los asistentes, según normas que regulan las convocatorias.

ARTÍCULO 35º

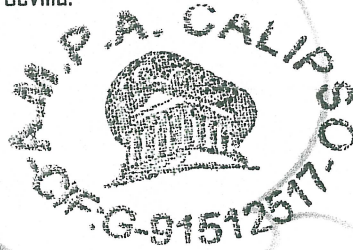
No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Asamblea General no podrá acordar la disolución mientras que un mínimo de veinte socios de número estén dispuestos a continuar la vida de la Asociación y se comprometan por escrito a su sostenimiento económico.



ARTÍCULO 36º

En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o los individuos pertenecientes a la Asociación que a tal fin se designen, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas, destinando el sobrante, si lo hubiere, a fines de carácter docente a favor del C.E.I.P TARTESSOS (Anteriormente llamado C.E.I.P PARGELA 3, SEVILLA ESTE, sito en calle Telémaco s/n , 41020 Sevilla.

En Sevilla, a 16 de Septiembre de 2011.



AMPA
CALIPSO

Visados e incorporados al Registro
Provincial de Asociaciones de Sevilla con número de
Inscripción 10966/1- (NODIR) en virtud de
Resolución de fecha 13-12-2021



LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Carmen Olmedo Ruiz

Fdo.: CARMEN OLMEDO RUIZ